

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 5 DE NOVIEMBRE DE 2009.

SEÑORES ASISTENTES:

Presidente:

D. Saturnino Mañanes García.

Concejales:

D^a. Emérita Martínez Martín.

D. Domingo Corral González.

D^a. Bárbara Palmero Burón.

D. José Antonio de Dios Mateos.

D. Mario García Cadenas.

Ingeniera Municipal:

D^a. Rosa Pérez Fernández.

Ingeniero Asesor Municipal:

D. David González Morán.

Interventor:

D. Ignacio Pérez Muñoz.

Secretaria en funciones:

D^a. Mercedes Tagarro Combarros.

En Benavente y en la Sala de Comisiones de su Casa Consistorial, siendo las catorce horas y diez minutos del día cinco de noviembre de dos mil nueve, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Saturnino Mañanes García, se reunió, en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad; asistieron los señores arriba expresados.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR NÚMERO 38/09 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2009.

Entregada copia del acta de la sesión anterior, celebrada el día 29 de octubre de 2009 es aprobada por unanimidad al no haberse producido reparo ni observación alguna por los señores concejales asistentes a la sesión.

2. DISPOSICIONES OFICIALES.

No hay.

3. LICENCIAS URBANÍSTICAS Y AMBIENTALES.

3.1 LICENCIAS AMBIENTALES.

A) **EXPEDIENTE 9.100/09.** Examinado el escrito número 9.100/09, presentado por LA SOLEDAD DE BENAVENTE, S.L., interesando licencia ambiental para CAFETERÍA EN TANATORIO en CAMINO DEL PARAÍSO, S.L., a la vista del informe técnico de fecha 27 de octubre de 2009, y que consta por escrito en el expediente, y practicada información pública (incluida notificación a vecinos inmediatos); la Junta de Gobierno Local por unanimidad es decir con el voto favorable de los seis miembros que

la componen, acuerda el otorgamiento de la licencia ambiental solicitada dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión. Condicionadas igualmente al cumplimiento de los siguientes requisitos y medidas correctoras que a continuación se establecen:

CONDICIONES PARTICULARES: A) La licencia se concede según proyecto técnico visado con fecha 8 de julio de 2009 por el Colegio Oficial de Arquitectos de León, Delegación de Zamora.

- a) Requisitos: 1º.- No puede comenzar la actividad antes de haber obtenido el Acta de Comprobación favorable y la licencia de apertura. 2º.- El interesado solicitará del Ayuntamiento la oportuna visita de comprobación, a la solicitud acompañará un certificado del Técnico Director de las obras e instalaciones, en el que se especifique que dichas obras e instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y a las medidas correctoras impuestas, en su caso, a la licencia ambiental. 3º.- En caso de que las obras a ejecutar afecten a la fachada, será obligación del interesado la reposición de cuantas instalaciones municipales (señales de tráfico, placas anunciadoras, farolas, etc.) hubiera habido necesidad de retirar durante la ejecución de los trabajos.
- b) Medidas correctoras: No se establecen.

B) EXPEDIENTE 3.807/09. Examinado el escrito número 3.807/09, presentado por GEJOMAN, S.L., interesando licencia ambiental para OFICINAS Y ALMACÉN DE MATERIALES Y EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCIÓN en CARRETERA DE MADRID N° 33, a la vista del informe técnico de fecha 16 de octubre de 2009, y que consta por escrito en el expediente, y practicada información pública (incluida notificación a vecinos inmediatos); la Junta de Gobierno Local por unanimidad es decir con el voto favorable de los seis miembros que la componen, acuerda el otorgamiento de la licencia ambiental solicitada dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión. Condicionadas igualmente al cumplimiento de los siguientes requisitos y medidas correctoras que a continuación se establecen:

CONDICIONES PARTICULARES: A) La licencia se concede según proyecto técnico visado con fecha 30 de marzo de 2009 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Palencia, y documentación complementaria visada con fecha 18 de agosto de 2009 y según informe favorable del Servicio Territorial de Medio Ambiente de fecha 2 de octubre de 2009.

- a) Requisitos: 1º.- No puede comenzar la actividad antes de haber obtenido el Acta de Comprobación favorable y la licencia de apertura. 2º.- El interesado solicitará del Ayuntamiento la oportuna visita de comprobación, a la solicitud acompañará un certificado del Técnico Director de las obras e instalaciones, en el que se especifique que dichas obras e instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y a las medidas correctoras impuestas, en su caso, a la licencia ambiental. 3º.- En caso de que las obras a ejecutar afecten a la fachada, será obligación del interesado la reposición de cuantas instalaciones municipales (señales de tráfico, placas anunciadoras, farolas, etc.) hubiera habido necesidad de retirar durante la ejecución de los trabajos.
- b) Medidas correctoras: No se establecen.

3. LICENCIAS DE OBRAS.

A) EXPEDIENTE N° 3.807/08. Examinado el escrito n° 3.807/08 presentado por GE-JOMAN, S.L., para la obtención de licencia de obras para PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OFICINAS Y ALMACÉN DE MATERIALES Y EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCIÓN en CARRETERA DE MADRID N° 33 a la vista del informe técnico de fecha 16 de octubre de 2009; la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros que la componen, acuerda el otorgamiento de la licencia de obras solicitada, dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión.

CONDICIONES PARTICULARES: **A) Antes del comienzo de las obras, deberá ser marcada la alineación oficial por los Servicios Técnicos Municipales, requisito sin el cual no es posible comenzar los trabajos de construcción. B) En todas las actuaciones que se ejecuten sobre el viario público deberá reponerse el pavimento, mobiliario o marcas viales afectadas, con los mismos materiales existentes u otros autorizados expresamente por este Ayuntamiento. C)** La licencia se concede según proyecto técnico visado con fecha 30 de marzo de 2009 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Palencia, y documentación complementaria visada con fecha 18 de agosto de 2009 y según informe favorable del Servicio Territorial de Medio Ambiente de fecha 2 de octubre de 2009.

Deberá cumplir las condiciones establecidas en la normativa sobre residuos tóxicos y peligrosos. Sin daños para el dominio público. Si fuera necesaria la utilización de aquél, habrá de solicitarse independientemente. Sin perjuicio de cualquier otra autorización o concesión si fuere precisa. **PLAZOS: DE INICIO SEIS MESES – DE FINALIZACIÓN DOS AÑOS – DE INTERRUPCIÓN MÁXIMA SEIS MESES.** En cumplimiento de la Ordenanza Municipal y del Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo es obligación del titular de la presente licencia y durante las obras de ejecución: 1.- Proteger con valla reglamentaria de 2 m. de altura mínima durante el vaciado del solar todo el frente de la vía pública. 2.- Finalizado éste, la colocación de un andamio reglamentario, a la altura del forjado de la primera planta, volado sobre el espacio de acera y para protección de los peatones. Igualmente la colocación de elementos permanentes de protección de caída de cascotes a la vía pública. 3.- No se podrá ocupar con material la vía pública en las fases de ejecución de la planta baja y de los locales, debiendo de almacenarse dentro de la finca una vez que estén concluidos los espacios útiles de planta baja. 4.- En cualquier caso, y para el acopio de materiales a pie de obra que ocupen vía pública, deberá protegerse el espacio ocupado con cierre perimetral a base de valla reglamentaria de altura mínima de 2 m. y dotada de las señales y avisos de advertencia a los peatones. 5.- Dicha ocupación de vía pública deberá ser solicitada independientemente al Ayuntamiento. 6.- Es obligación del titular de la presente licencia reponer cualquier elemento de la vía pública que se deteriore en el transcurso de las obras, así como pavimentos, zanjas o modificaciones de las redes de agua, alcantarillado y alumbrado público, debiendo de quedar en las mismas condiciones iniciales. 7.- La reposición de pavimentos y aceras deterioradas como consecuencia de las obras y la canalización de tuberías de los servicios eléctricos, telefónicos y otros deberá realizarse inmediatamente después de terminada la fachada del edificio para el que se concede la licencia y en cualquier caso antes del otorgamiento de la licencia de 1ª ocupación. 8.- El titular de la licencia deberá colocar en lugar visible de la obra un cartel expositivo según modelo que se adjuntará junto a la Licencia de Obras.

3.3 LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN.

A) EXPEDIENTE N° 13.610/09. Examinado el escrito número 13.610/09 presentado por D. VALENTÍN DE LA FUENTE CARNERO y D^a. NURIA ALIJAS SANTOS, interesando licencia de primera ocupación para VIVIENDA UNIFAMILIAR en C/ ANTONIO BRICEÑO N° 6, y a la vista del informe técnico emitido en fecha 13 de octubre de 2009, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros que la componen, acuerda **la concesión de la licencia solicitada según certificado final de obra visado el 27 de agosto y 2 de septiembre de 2009**, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión, dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros.

4. LICENCIAS DE APERTURA.

4.1 LICENCIAS DE APERTURA (ACTIVIDADES SOMETIDAS A LICENCIA AMBIENTAL)

A) EXPEDIENTE N° 15.595/09. Examinado el expediente número 15.595/09, incoado a instancia de AUTOESCUELA MANUEL VILLALÓN, S.L. para el otorgamiento de la Licencia de Apertura para la actividad de PISTAS PARA PRÁCTICAS Y PRUEBAS DE AUTOESCUELA en POLÍGONO 501-PARCELA 5072, considerando que, con fecha 28 de octubre de 2009 se ha acordado por la Junta de Gobierno Local conceder Licencia Ambiental, visto que la tramitación del expediente se ha ajustado a la normativa aplicable, incorporándose al mismo por parte del Técnico Municipal el Acta de Comprobación favorable; la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros que la componen, acuerda el otorgamiento de la licencia solicitada, según certificado técnico visado el 30 de octubre de 2009 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Zamora.

5. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA “PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO CENTRO CÍVICO EN BENAVENTE, SEGUNDA SEPARATA”

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2009, se aprobó el expediente y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas para contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, de la obra de “PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE CENTRO CÍVICO Y SOCIAL EN BENAVENTE, 2ª SEPARATA”.

Abierto el plazo de presentación de ofertas, y habiéndose presentado oferta por varias empresas, por acuerdo de la Junta de Gobierno de 22 de octubre de 2009 se adjudica provisionalmente el contrato de referencia a la empresa propuesta por la Mesa de Contratación, insertándose anuncio de la adjudicación provisional en el Perfil del Contratante el día 23 de octubre de 2009.

Vistas las certificaciones de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la seguridad social presentadas por la empresa y el justificante de pago de la garantía definitiva.

Habiendo transcurrido el plazo de diez hábiles de exposición del acuerdo de aprobación provisional establecido en el art. 135.4 en relación con el artículo 96.2b) de la Ley 30/2007 de contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar definitivamente el contrato de obra “*PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE CENTRO CÍVICO Y SOCIAL EN BENAVENTE. SEGUNDA SEPARATA*”, a la Empresa “ENRICAR, S.L.” (CIF: B-47483680), por un precio total de 396.428,56 € es decir, 341.748,76 € como precio neto de la obra y 54.679,80 € restantes en concepto de IVA, al tipo impositivo del 16%, de conformidad con la oferta presentada y con estricta sujeción al pliego de condiciones que rige el presente procedimiento de licitación.

SEGUNDO.- Notificar la adjudicación definitiva a Empresa “ENRICAR, S.L.” y a todos los candidatos que no han resultado adjudicatarios.

TERCERO.- Disponer el gasto con cargo a las partidas 31300 6220009 del vigente presupuesto municipal.

CUARTO.- Devolver las garantías provisionales a todos los licitadores, que no hayan resultado adjudicatarios.

QUINTO.- Requerir al adjudicatario para que dentro de diez días hábiles, contados desde que se le notifique la adjudicación concurra a formalizar el contrato en documento administrativo dentro del citado plazo.

SEXTO.- Publicar la adjudicación definitiva del contrato mediante anuncio en el Perfil del contratante y en el BOP.

6. OTROS ASUNTOS URGENTES.

La Presidencia, considerando el carácter de sesión ordinaria de la presente sesión y las posibilidades que ofrece el art. 83 del ROF, propone la inclusión en el orden del día del debate y votación de los siguiente asuntos con el fin de no demorar hasta la siguiente Junta de Gobierno la aprobación, por lo que con el voto favorable de los seis miembros que la componen acuerda pronunciarse favorablemente sobre la urgencia de los asuntos, pasándose a debatir el fondo de los mismos.

1. RESOLUCION DE CONTRATOS DE OBRAS INCLUIDAS EN EL FONDO ESTATAL DE INVERSION LOCAL:

- *Rehabilitación del entorno urbano y conexión de la semipeatonalización de la zona comercial casco antiguo de Benavente Este.*
- *Rehabilitación del Viario Público urbano denominado Plaza Mayor, San Juan y Calles Encomienda, Carnicerías, Pasaje de las Guindas, Cortes Leonesas y Cartagena.*

RESULTANDO

1.- La Junta de Gobierno Local por acuerdo de 20 de enero de 2009, aprueba los pliegos de cláusulas administrativas e inicia el expediente de contratación de todas las obras incluidas en el Fondo Estatal de Inversión Local.

2.- Todas las obras incluidas en este Plan deben estar finalizadas antes de 31 de diciembre de 2009.

3.- La empresa Hermanos Tabarra S.L. resulta adjudicataria entre otras de las obras:

➤ *Rehabilitación del entorno urbano y conexión de la semipeatonalización de la zona comercial casco antiguo de Benavente Este.*

➤ *Rehabilitación del Viario Público urbano denominado Plaza Mayor, San Juan y Calles Encomienda, Carnicerías, Pasaje de las Guindas, Cortes Leonesas y Cartagena.*

4.- Con fecha 16/03/2009 la empresa deposita en el Ayuntamiento garantía definitiva y complementaria, respectivamente, por importe de 4.562,74 € cada una de ellas conforme a la Carta de pago nº 093000216 y nº 093000207, mediante aval bancario de la entidad Iberaval para la obra Rehabilitación del entorno urbano y conexión de la semipeatonalización de la zona comercial casco antiguo de Benavente Este.

5.- Con fecha 16/03/2009 la empresa deposita en el Ayuntamiento garantía definitiva y complementaria, respectivamente, por importe de 14.177,12 € cada una de ellas conforme a la Carta de pago nº 09000210 y nº 093000219, mediante aval bancario de la entidad Iberaval para la obra Rehabilitación del Viario Público urbano denominado Plaza Mayor, San Juan y Calles Encomienda, Carnicerías, Pasaje de las Guindas, Cortes Leonesas y Cartagena.

6.- Con fecha 17 de marzo de 2009 se adjudican definitivamente todas las obras.

7.- Con fecha 30 de marzo de 2009 se formalizan los contratos de las citadas obras.

8.- Con fecha 8 de abril de 2009 se firman las actas de comprobación de replanteo las citadas obras.

9.- La obra Rehabilitación del entorno urbano y conexión de la semipeatonalización de la zona comercial casco antiguo de Benavente Este, tiene un plazo de ejecución de 4 meses.

10.- La obra Rehabilitación del Viario Público urbano denominado Plaza Mayor, San Juan y Calles Encomienda, Carnicerías, Pasaje de las Guindas, Cortes Leonesas y Cartagena tiene un plazo de ejecución de siete meses.

11.- Con fecha 27 de agosto de 2009 se solicita por la Concejal de Urbanismo del Ayuntamiento de Benavente informe, tanto al Contratista como al Director de Obra sobre el estado de ejecución de las obras que tiene adjudicadas.

12.- Con fecha 28 de agosto de 2009 tiene entrada en el Registro del Ayuntamiento escrito del director de las Obras indicativo del estado de ejecución de las obras adjudicadas a Hermanos Tábara. En el mismo consta que tanto las obras *Rehabilitación del Viario Público urbano denominado Plaza Mayor, San Juan y Calles Encomienda, Carnicerías, Pasaje de las Guindas, Cortes Leonesas y Cartagena*, como la obra *Rehabilitación del entorno urbano y conexión de la semipeatonalización de la zona comercial casco antiguo de Benavente Este(C/ Lagares)* no se han comenzado, indicando que la obra rehabilitación del entorno urbano y conexión de la semipeatonalización de la zona comercial casco antiguo de *Benavente Este(C/ Lagares)* está fuera de plazo de ejecución. Respecto de la obra de Rehabilitación del Viario Público urbano denominado *Plaza Mayor, San Juan y Calles Encomienda, Carnicerías, Pasaje de las Guindas, Cortes Leonesas y Cartagena* indica que si se diera comienzo de inmediato la ejecución con los medios adecuados podría ser ejecutada en plazo.

13.- Con fecha 7 de septiembre de 2009 se solicita informe jurídico sobre las facultades de la administración ante posibles retrasos en los plazos de ejecución, informe que se emite el 11 de septiembre y se registra de entrada en el Ayuntamiento del 14 de septiembre de 2009.

14.- Con fecha 15 de septiembre de 2009 la empresa Hermanos Tábara S.L presenta en el Ayuntamiento escrito indicando el estado actual de las obras y el plan de obras previsto. Indicando en dicho escrito que la obra: *Rehabilitación del Viario Público urbano denominado Plaza Mayor, San Juan y Calles Encomienda, Carnicerías, Pasaje de las Guindas, Cortes Leonesas y Cartagena*, comenzaría el 23 de septiembre. Y la obra: *Rehabilitación del entorno urbano y conexión de la semipeatonalización de la zona comercial casco antiguo de Benavente Este(C/ Lagares)* comenzaría el 21 de septiembre de 2009.

15.- A fecha 8 de octubre de 2009 la empresa Hermanos Tábara S.L **no** ha empezado las obras citadas.

16.- Con esa misma fecha 8 de octubre de 2009, tiene entrada en el registro del Ayuntamiento un escrito presentado por la empresa donde comunican que debido a problemas con los suministros y cambios ocurridos en la empresa en las últimas fechas les es imposible cumplir con el plan propuesto y por ello renuncian a las siguientes obras: *“Rehabilitación del Viario Público urbano denominado Plaza Mayor, San Juan y Calles Encomienda, Carnicerías, Pasaje de las Guindas, Cortes Leonesas y Cartagena”*, y *“Rehabilitación del entorno urbano y conexión de la semipeatonalización de la zona comercial casco antiguo de Benavente Este. (Calle Lagares)”*.

CONSIDERANDO

I.- Que Según lo establecido en el artículo 206 de la LCSP, son causas de resolución del contrato entre otras:

- e) *La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista, y el incumplimiento del plazo señalado en la letra d) del apartado 2 del artículo 96.*
- g) *El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.*

II.- Que la causa de resolución tipificada en el artículo 206 e) debe ponerse en conexión con el artículo 196 que regula la demora de la ejecución de los contratos en los siguientes términos:

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Administración tendrá la misma facultad a que se refiere el apartado anterior respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares

III.- Que el informe de la Junta Consultiva en Informe 27/99, 30 de junio de 1999, establece que *aunque no exista precepto expreso que configure la renuncia del contratista como causa de resolución debe entenderse que ello es debido, por aplicación de los principios generales de la contratación, a la consideración de la renuncia expresa como incumplimiento, no ya de los plazos de ejecución, sino de las obligaciones esenciales del contrato, entre las que con carácter principal figura la de ejecutar las obras objeto del contrato adjudicado. Como resumen de este apartado debe afirmarse que la renuncia expresa del contratista, sin perjuicio de otras, constituye causa de resolución del contrato, sin que sea necesario esperar a la demora en la ejecución para acordar la resolución”.*

IV.- Que los contratos se ejecutan a riesgo y ventura del contratista, por lo tanto *un mal cálculo en el ritmo de trabajo, problemas con proveedores o suministradores... no deja de ser causas imputables al contratista. Por lo que es al contratista en trámite de audiencia al que le corresponderá probar en su caso que la demora no es debida a una causa imputable a él. Le corresponde al contratista la carga de la prueba de demostrar que el retraso no se produce por su culpa (STS 24 de mayo de 1978)*

V.- Que Como señala el Consejo de Estado en el Dictamen 912/1997, de 27 de febrero, “(...) *el simple vencimiento de los plazos totales sin que la prestación del contratista esté realizada implica ipso iure la calificación de incumplimiento, pues el contrato administrativo tiene como elemento característico ser un negocio a plazo fijo, en el que el tiempo constituye una condición esencial”*

El plazo es un elemento básico de la relación jurídica establecida y así lo establece la Sentencia del Tribunal Supremo de 17 de octubre de 2000, que señala que *“el plazo fijado para el cumplimiento de la prestación contractual constituye el elemento básico de la relación jurídica establecida, de forma que cuando éste aparece como un elemento relevante (y, en el presente caso, era esencial finalizar los trabajos para no tener que devolver la subvención concedida.) es una determinación esencial que no accesoria o agregada a la esencia de la prestación, de donde se desprende que si el plazo transcurrió el contrato quedó sustancialmente afectado por dicha situación y el incumplimiento resultó claramente imputable al contratista, resultando ajustada a derecho la resolución acordada por la Administración”*.

VI.- Que la ley, en caso de demora en la ejecución, da la posibilidad al órgano de contratación de elegir entre la resolución del contrato o la posibilidad de imponer penalidades. El empleo de la preposición disyuntiva parece tener el significado de opción, y por lo tanto el ejercicio conjunto de ambas facultades es incompatible, por lo que no pueden ser aplicadas acumulativamente. La discrecionalidad se circunscribe a la elección entre continuar el contrato imponiendo penalidades o a la resolución, lo que se considere más idóneo para el interés general. Si la administración opta por la imposición de penalidades, cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Circunstancia esta que hace que no resulte operativo la imposición de penalidades, ya que dado el importe de las penalidades, si se empieza a poner penalidades a fecha de hoy, se llega a 31 de diciembre, fecha tope para tener ejecutadas las obras y no perder la subvención, y las penalidades no han llegado al 5% del precio del contrato. Por lo que la administración perdería la facultad de iniciar un expediente de resolución por demora imputable al contratista antes de 31 de diciembre de 2009 y de la posibilidad de pedir prórroga al Ministerio del plazo previsto para la justificación de la subvención.

VII.- Que el procedimiento para la resolución se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista y cumpliendo de los requisitos establecidos en el artículo 109 del RD 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

VIII.- Que en cuando a los efectos de la resolución el artículo 208.4 de la Ley de Contratos del Sector Público y el artículo 113 del RD 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento de la ley de contratos de las Administraciones Públicas, establecen que *cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.*

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, la determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar éste se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

IX.- Que de conformidad con el artículo 72 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento Administrativo Común iniciado un procedimiento, el órgano competente para resolverlo puede adoptar de oficio o a instancia de parte, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer.

VISTO

I.- Que el contratista respecto al contrato de: “*Rehabilitación del entorno urbano y conexión de la semipeatonalización de la zona comercial casco antiguo de Benavente Este. (Calle Lagares)*”, incurre en dos causas de resolución del contrato por causa imputable al contratista que son: incumplimiento del plazo total (artículo 206 e), e incumplimiento de obligaciones esenciales del contrato, entre las que con carácter principal figura la de ejecutar las obras objeto del contrato adjudicado, al haber renunciado expresamente a su ejecución debido a problemas con los suministros. Y cambios ocurridos en la empresa en las últimas fechas les hace imposible cumplir con el plan propuesto.(artículo 206 g).

II.- Que respecto de la obra: “*Rehabilitación del Viario Público urbano denominado Plaza Mayor, San Juan y Calles Encomienda, Carnicerías, Pasaje de las Guindas, Cortes Leonesas y Cartagena*”, incurre en una causa de resolución del contrato por causa imputable al contratista, al incumplir una obligación esencial del contrato, entre las que con carácter principal figura la de ejecutar las obras objeto del contrato adjudicado al haber renunciado expresamente a su ejecución debido a problemas con los suministros y cambios ocurridos en la empresa en las últimas fechas les hace imposible cumplir con el plan propuesto(artículo 206 g).

III.- Que en este momento se desconoce los daños y perjuicios que pueden suponer a la administración la resolución de estos contratos habida cuenta de que se desconoce cuál será el importe de la adjudicación a favor de otro contratista y se desconoce si existirá algún otro daño más, ya que las obras no estarán justificadas el 31 de diciembre de 2009, fecha tope fijada en el REAL DECRETO-LEY 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crean un Fondo Estatal de Inversión Local, y aunque el Ayuntamiento solicitará la prórroga oportuna al Ministerio tal y como prevé la RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2009, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, sobre las condiciones de tramitación de la justificación de los recursos librados con cargo al FEIL, a fecha actual se desconoce si la misma será concedida por el Ministerio. Razón por la que resulta imposible determinar en este momento los daños y perjuicios ocasionados a la administración como consecuencia de la resolución de los contratos.

IV.- Visto el informe de Secretaría de fecha 8 de octubre de 2009, y cuantos antecedentes constan en el expediente.

V.- Habiéndose dado trámite de audiencia al contratista y al avalista sin que se hayan presentado alegaciones.

La Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Resolver por incumplimiento del contratista, los siguientes contratos:

➤ **Rehabilitación del entorno urbano y conexión de la semipeatonalización de la zona comercial casco antiguo de Benavente Este**, por haber incurrido en las causas de resolución previstas en el artículo 206 e) y g) de la LCSP.

➤ **Rehabilitación del Viario Público urbano denominado Plaza Mayor, San Juan y Calles Encomienda, Carnicerías, Pasaje de las Guindas, Cortes Leonesas y Cartagena**, por haber incurrido en las causas de resolución previstas en el artículo 206 g) de la LCSP.

Adjudicados definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno con fecha 17 de marzo de 2009 a la empresa Hermanos Tábara S.L.

SEGUNDO.- Retener las garantías presentadas por la empresa hasta saber si el Ayuntamiento ha podido justificar la subvención en los plazos que le marque el Ministerio, momento en el que se tramitará el expediente oportuno con audiencia al contratista que determine los daños y perjuicios ocasionados, la incautación de las garantías si procede o la devolución de las mismas.

2. ADJUDICACION PROVISIONAL DE LAS OBRAS:

➤ **Rehabilitación del entorno urbano y conexión de la semipeatonalización de la zona comercial casco antiguo de Benavente Este.**

➤ **Rehabilitación del Viario Público urbano denominado Plaza Mayor, San Juan y Calles Encomienda, Carnicerías, Pasaje de las Guindas, Cortes Leonesas y Cartagena.**

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 20 de enero de 2009, se aprobó el expediente y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas para contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, de las obras:

- *Rehabilitación del entorno urbano y conexión de la semipeatonalización de la zona comercial casco antiguo de Benavente Este.*

- *Rehabilitación del Viario Público urbano denominado Plaza Mayor, San Juan y Calles Encomienda, Carnicerías, Pasaje de las Guindas, Cortes Leonesas y Cartagena.*

Con fecha 17 de marzo de 2009 se adjudican definitivamente las obras a la empresa Hermanos Tábara S.L.

Con fecha 8 de octubre de 2009, tiene entrada en el Registro del Ayuntamiento, un escrito presentado por la empresa comunicando, que debido a problemas con los suministros y cambios ocurridos en la empresa en las últimas fechas, les es imposible cumplir con el plan propuesto y por ello renuncian a las siguientes obras: “*Rehabilitación del Viario Público urbano denominado Plaza Mayor, San Juan y Calles Encomienda, Carnicerías, Pasaje de las Guindas, Cortes Leonesas y Cartagena*”; “*Rehabilitación del entorno urbano y conexión de la semipeatonalización de la zona comercial casco antiguo de Benavente Este. (Calle Lagares)*”.

Con fecha 8 de abril de 2009 se firman las actas de comprobación de replanteo de las citadas obras, y a fecha actual las obras no han comenzado.

Con fecha 15 de octubre por acuerdo de la Junta de Gobierno se acuerda iniciar el procedimiento para la Resolución por incumplimiento del contratista de los citados contratos.

Con fecha 5 de noviembre de 2009, se ha adoptado acuerdo de resolución definitiva de los citados contratos.

En la licitación de la obra “*Rehabilitación del Viario Público urbano denominado Plaza Mayor, San Juan y Calles Encomienda, Carnicerías, Pasaje de las Guindas, Cortes Leonesas y Cartagena*”, el siguiente licitador por el orden en que han quedado clasificadas sus ofertas es la empresa: REPOBLACIONES PERSONAT, S.L., con 86,56 puntos según informe emitido por la Ingeniera Municipal, y que ofrecía un precio de 328.909,18 €

En la licitación de la obra: “*Rehabilitación del entorno urbano y conexión de la semipeatonalización de la zona comercial casco antiguo de Benavente Este*”, el siguiente licitador por el orden en que han quedado clasificadas sus ofertas es CONSTRUCCIONES RECORSA, S.A. , con 76,32 puntos según informe emitido por la Ingeniera Municipal, y que ofrecía un precio de 105.855,58 €

D^a. EVA M. PERSONAT ELÍAS, en nombre y representación de la empresa REPOBLACIONES PERSONAT, S.L., ha mostrado su conformidad a ser adjudicatario del contrato *Rehabilitación del Viario Público urbano denominado Plaza Mayor, San Juan y Calles Encomienda, Carnicerías, Pasaje de las Guindas, Cortes Leonesas y Cartagena*, en las condiciones en las que licitó.

D. MAXIMO-LUIS POSADO CARRERA, en nombre y representación de la empresa CONSTRUCCIONES RECORSA, S.A., ha mostrado su conformidad a ser adjudicatario del contrato *Rehabilitación del entorno urbano y conexión de la semipeatonalización de la zona comercial casco antiguo de Benavente Este (C/ Lagares)*, en las condiciones en las que licitó.

Considerando que el artículo 135.5 de la LCSP establece que contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando se trate de continuar la ejecución de un contrato ya iniciado y que haya sido declarado resuelto antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar las obligaciones previstas en el artículo 135.4 segundo párrafo.

Por todo lo anteriormente expuesto de conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros que la componen:

PRIMERO. - Adjudicar provisionalmente el contrato de obra: “*Rehabilitación del Viario Público urbano denominado Plaza Mayor, San Juan y Calles Encomienda, Carnicerías, Pasaje de las Guindas, Cortes Leonesas y Cartagena*”, a la empresa REPOBLACIONES PERSONAT, S.L., CIF B-49198088, por un precio total de 328.909,18 € es decir: 283.542,40 € como precio neto de la obra y 45.366,78 € restantes en concepto de

IVA, al tipo impositivo del 16% y con las demás estipulaciones contenidas en el pliego y la documentación técnica de la propuesta económica.

SEGUNDO. - Adjudicar provisionalmente el contrato de obra: “*Rehabilitación del entorno urbano y conexión de la semipeatonalización de la zona comercial casco antiguo de Benavente Este, (C/ Lagares)*”, a la empresa CONSTRUCCIONES RECORSA, S.A., CIF A-49007966, por un precio total de 105.855,58 € es decir, 91.254,81 € como precio neto de la obra y 14.600,77 € restantes en concepto de IVA, al tipo impositivo del 16% y con las demás estipulaciones contenidas en el pliego y la documentación técnica de la propuesta económica.

SEGUNDO. Notificar la adjudicación provisional a los adjudicatarios y a todos los candidatos que no han resultado adjudicatarios.

TERCERO. Notificar y requerir a REPOBLACIONES PERSONAT, S.L. (C.I.F B-49198088), adjudicataria provisional del contrato “*Rehabilitación del Viario Público urbano denominado Plaza Mayor, San Juan y Calles Encomienda, Carnicerías, Pasaje de las Guindas, Cortes Leonesas y Cartagena*”, para que aporte, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la fecha de publicación de la adjudicación provisional en el perfil del contratista, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar, así como constituir la garantía definitiva que será del 5% del precio de adjudicación excluido IVA (14.177,12 €) y otra complementaria del 5% del precio de adjudicación excluido IVA (14.177,12 €).

CUARTO. Notificar y requerir a CONSTRUCCIONES RECORSA, S.A., (C.I.F A-49007966), adjudicataria provisional del contrato: “*Rehabilitación del entorno urbano y conexión de la semipeatonalización de la zona comercial casco antiguo de Benavente Este, C/ Lagares)*”, para que presente, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la fecha de publicación de la adjudicación provisional en el perfil del contratista, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar, así como constituir la garantía definitiva que será del 5% del precio de adjudicación excluido IVA (4.562,74 €) y otra complementaria del 5% del precio de adjudicación excluido IVA (4.562,74 €)

QUINTO. Publicar la adjudicación provisional del contrato mediante anuncio en el Perfil del contratante por un plazo de 10 días hábiles.

3. SOLICITUD DE PRORROGAS OBRAS FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL:

- *Rehabilitación del entorno urbano y conexión de la semipeatonalización de la zona comercial casco antiguo de Benavente Este.*
- *Rehabilitación del Viario Público urbano denominado Plaza Mayor, San Juan y Calles Encomienda, Carnicerías, Pasaje de las Guindas, Cortes Leonesas y Cartagena.*

RESULTANDO:

1.- La Junta de Gobierno Local por acuerdo de 20 de enero de 2009, aprueba los

pliegos de cláusulas administrativas e inicia el expediente de contratación de todas las obras incluidas en el Fondo Estatal de Inversión Local.

2.- Todas las obras incluidas en este Plan deben estar finalizadas antes de 31 de diciembre de 2009.

3.- Con fecha 17 de marzo de 2009 se adjudican definitivamente todas las obras.

4.- La empresa Hermanos Tábara S.L. resulta adjudicataria entre otras de las obras:

➤ *Rehabilitación del entorno urbano y conexión de la semipeatonalización de la zona comercial casco antiguo de Benavente Este.*

➤ *Rehabilitación del Viario Público urbano denominado Plaza Mayor, San Juan y Calles Encomienda, Carnicerías, Pasaje de las Guindas, Cortes Leonesas y Cartagena.*

5.- Con fecha 30 de marzo de 2009 se formalizan los contratos de las citadas obras. (*documento 1 del anexo de documentación*)

6.- Con fecha 8 de abril de 2009 se firman las actas de comprobación de replanteo las citadas obras. (*documento 2 del anexo de documentación*)

7.- La obra Rehabilitación del entorno urbano y conexión de la semipeatonalización de la zona comercial casco antiguo de Benavente Este, tiene un plazo de ejecución de 4 meses.

8.- La obra Rehabilitación del Viario Público urbano denominado Plaza Mayor, San Juan y Calles Encomienda, Carnicerías, Pasaje de las Guindas, Cortes Leonesas y Cartagena tiene un plazo de ejecución de siete meses.

9.- Con fecha 7 de agosto de 2009 tiene entrada en el Ayuntamiento de Benavente un escrito de Caja España solicitando el pago de diversos créditos contra el Ayuntamiento de los que Caja España ha devenido titular en virtud de varias certificaciones de obras del Ayuntamiento de Benavente a favor de la empresa HERMANOS TABARRA S.L. endosadas a Caja España. (*documento 3 del anexo de documentación*)

10.- Con fecha 10 de agosto de 2009, el Interventor emite un informe dirigido al Sr. Alcalde y a la Entidad Financiera Caja España, en el que indica que en esos endosos la firma del Interventor no es auténtica, no coincide con la firma del Interventor e informando que esas certificaciones, o bien ya han sido abonadas por el Ayuntamiento a la empresa Hermanos Tábara S.L., o bien han sido endosadas a otros bancos, o bien se tratan de obras de Planes Provinciales adjudicados por la Diputación de Zamora y que no pueden ser facturados por el Ayuntamiento. En su informe el Interventor advierte que ante la gravedad pondrá los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal si no se inician las acciones judiciales oportunas. (*documento 4 anexo documentación*).

11.- Con fecha 12 de agosto de 2009, el Sr. Alcalde solicita al Abogado José María Prieto Casquero estudio y preparación de las acciones judiciales a realizar por el Ayuntamiento de Benavente. (*documento 5 anexo documentación*).

12.- La empresa Hermanos Tábara S.L. con fecha 21 y 24 de agosto de 2009, pone en conocimiento del Ayuntamiento el encargo de una auditoria interna para esclarecer los hechos que están ocurriendo. (*documento 6 del anexo de documentación*)

13.- Con fecha 26 de agosto de 2009, el Sr. Alcalde pone los hechos en conocimiento del Fiscal Jefe de Zamora para que practique la investigación oportuna. (*documento 7 del anexo de documentación*)

14.- Con fecha 27 de agosto de 2009 se solicita por la concejal de Urbanismo del Ayuntamiento de Benavente informe, tanto al contratista como al Director de Obra, sobre el estado de ejecución de las obras que tiene adjudicadas. (*documento 8 del anexo de documentación*).

15.- Con fecha 28 de agosto de 2009 tiene entrada en el Registro del Ayuntamiento escrito del Director de las Obras indicativo del estado de ejecución de las obras adjudicadas a Hermanos Tábara. En el mismo consta que tanto las obras Rehabilitación del Viario Público urbano denominado *Plaza Mayor, San Juan y Calles Encomienda, Carnicerías, Pasaje de las Guindas, Cortes Leonesas y Cartagena*, como la obra Rehabilitación del entorno urbano y conexión de la semipeatonalización de la zona comercial casco antiguo de *Benavente Este(C/ Lagares)*, no se han comenzado. Indicando que la obra: *Rehabilitación del entorno urbano y conexión de la semipeatonalización de la zona comercial casco antiguo de Benavente Este(C/ Lagares)* está fuera de plazo de ejecución. Respecto de la obra de *Rehabilitación del Viario Público urbano denominado Plaza Mayor, San Juan y Calles Encomienda, Carnicerías, Pasaje de las Guindas, Cortes Leonesas y Cartagena*, indica que si se diera comienzo de inmediato la ejecución con los medios adecuados podría ser ejecutada en plazo.(*documento 9 del anexo de documentación*).

16.- Con fecha 2 de septiembre de 2009, salta a la prensa la noticia y se publica en el Periódico la Opinión de Zamora la siguiente noticia: “ *El fiscal investiga el endoso de certificaciones falsas de la constructora HERTASA al Ayuntamiento..... Según la denuncia elevada al fiscal en base a un informe del interventor municipal, Hertasa falsificó presuntamente la firma de este funcionario y de varios técnicos de obras del Ayuntamiento y usó sellos municipales para justificar ante Caja España varios endosos por importe de entre 1 y 1,2 millones de euros para poder así obtener este dinero.*

La entidad financiera aceptó los endosos y reclamó las cantidades libradas a Hertasa al Ayuntamiento, el endosatario de la operación. La comunicación de Caja España desconcertó al Servicio Municipal de Intervención, que ante la inexistencia de deudas con la constructora de obra pública reclamó a la entidad toda la información de las certificaciones y descubrió que estas eran inexistentes o habían sido realizadas por otras empresas distintas y estaban abonadas..... El Servicio Municipal de Intervención se enteró el 7 de agosto de la reclamación de la entidad financiera. Veinte días después el equipo de Gobierno, tras recibir el informe y realizar consultas con varios letrados, elevó la denuncia al fiscal. El día antes, la constructora Hermanos Tábara presentó también una denuncia en el Juzgado de Instrucción de Benavente contra su contable. Hertasa responsabiliza al que fue su hombre de confianza durante varias décadas de todo lo sucedido. De hecho, un portavoz de la empresa insistió ayer en asegurar que el contable «disponía de todos los poderes» y negó que ninguno de sus propietarios hubiera dado orden de realizar los endosos «y menos falsificando firmas y documentos».... Preocupación municipal por el futuro de siete obras del Plan E adjudicadas al grupo El futuro incierto de Hertasa se ha convertido en las últimas semanas en un serio quebradero de cabeza para el Ayuntamiento de Benavente. La constructora es la adjudicataria de siete de los proyectos que se financian con el Fondo Estatal de Inversión. Cuatro de ellas están en marcha y tres aún no han comenzado. El plazo de conclusión para todos ellos es el 31 de diciembre. Si las obras no están ejecutadas habrá que devolver el dinero. El Ayuntamiento teme que, pese a que lo ocurrido es ajeno al Consistorio y podría considerarse una causa de fuerza mayor, las obras sufran un retraso o queden sin terminar. (documento 10 del anexo de documentación)

17.- Con fecha 7 de septiembre de 2009 se solicita informe jurídico sobre las facultades de la administración ante posibles retrasos en los plazos de ejecución, informe que se emite el 11 de septiembre y se registra de entrada en el Ayuntamiento del 14 de septiembre de 2009. (*documento 11 del anexo de documentación*).

18.- Con fecha 14 de septiembre tiene entrada en el Registro del Ayuntamiento Diligencia de Embargo de créditos comerciales de la Agencia Tributaria, indicando como deudor a Hermanos Tábara S.L por importe de 43.829,25 €(*documento 12 del anexo de documentación*)

19.- Con fecha 14 de septiembre tiene entrada en el Registro del Ayuntamiento Diligencia de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, y en relación con el procedimiento seguido contra la empresa Hermanos Tábara S.L. adopta medida cautelar de carácter provisional acordando la retención provisional del importe de pagos por certificaciones de obra pendientes de recibir del Ayuntamiento en cantidad suficiente para garantizar el importe de 165.777,45 €.(*documento 13 del anexo de documentación*)

20.- Con fecha 15 de septiembre de 2009 la empresa Hermanos Tábara S.L presenta en el Ayuntamiento escrito indicando el estado actual de las obras y el plan de obras previsto. Indicando en dicho escrito que la obra Rehabilitación del Viario Público urbano denominado *Plaza Mayor, San Juan y Calles Encomienda, Carnicerías, Pasaje de las Guindas, Cortes Leonesas y Cartagena* comenzaría el 23 de septiembre y la obra Rehabilitación del entorno urbano y conexión de la semipeatonalización de la zona comercial casco antiguo de *Benavente Este(C/ Lagares)* comenzaría el 21 de septiembre de 2009. (*documento 14 del anexo de documentación*).

21.- El Ayuntamiento ha mantenido reuniones varias durante el mes de septiembre con el contratista con el objetivo de marcar fechas de ejecución reales que permitan tener ejecutadas las obras antes de 31 de diciembre de 2009.

22.- Con fecha 8 de octubre de 2009, tiene entrada en el registro del Ayuntamiento un escrito presentado por la empresa donde comunican que debido a problemas con los suministros y cambios ocurridos en la empresa en las últimas fechas les es imposible cumplir con el plan propuesto y por ello renuncian a las siguientes obras: “*Rehabilitación del Viario Público urbano denominado Plaza Mayor, San Juan y Calles Encomienda, Carnicerías, Pasaje de las Guindas, Cortes Leonesas y Cartagena*”; “*Rehabilitación del entorno urbano y conexión de la semipeatonalización de la zona comercial casco antiguo de Benavente Este. (Calle Lagares)*”. (*documento 15 del anexo de documentación*).

23.- El Ayuntamiento tiene conocimiento de la compra de la empresa por un grupo empresarial.

24.- El Ayuntamiento con fecha 15 de octubre de 2.009, acordó iniciar el procedimiento para la Resolución por incumplimiento del contratista de los siguientes contratos: “*Rehabilitación del entorno urbano y conexión de la semipeatonalización de la zona comercial casco antiguo de Benavente Este*”, por haber incurrido en las causas de resolución previstas en el artículo 206 e) y g) de la LCSP; “*Rehabilitación del Viario Público urbano denominado Plaza Mayor, San Juan y Calles Encomienda, Carnicerías, Pasaje de las Guindas, Cortes Leonesas y Cartagena*”, por haber incurrido en las causas de resolución previstas en el artículo 206 g) de la LCSP. Adjudicados definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno con fecha 17 de marzo de 2009 a la empresa Hermanos Tábara S.L. Dando audiencia al contratista por un plazo de diez días naturales desde la notificación de esta resolución, y al avalista o asegurador por el mismo plazo, a los efectos de que presenten las alegaciones que consideren convenientes. (*documento 16 del anexo de documentación*)

25.- Con fecha 5 de noviembre de 2.009, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento acuerda, una vez finalizado el plazo de audiencia otorgado al contratista y no habiéndose formulado alegaciones, resolver definitivamente los contratos y adjudicar provisionalmente ambos contratos de obras a las empresas siguientes en el procedimiento de licitación. (*documento 17 del anexo de documentación*).

Todas estas circunstancias, que han sido expuestas y que se documentan en el anexo a este acuerdo, indican que han ocurrido una serie de incidencias, ajenas al Ayuntamiento y no imputables al mismo, que ponen de manifiesto la grave situación económica que atraviesa la empresa Hermanos Tabarra S.L. con problemas internos debido a presuntas falsificaciones de firma en documentos públicos, deudas con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, problemas con proveedores y suministradores para adquirir materiales, circunstancias que han llevado a la empresa a renunciar unilateralmente a la ejecución de los contratos de Rehabilitación del entorno urbano y conexión de la semipeatonalización de la zona comercial casco antiguo de Benavente Este; y Rehabilitación del Viario Público urbano denominado Plaza Mayor, San Juan y Calles Encomienda, Carnicerías, Pasaje de las Guindas, Cortes Leonesas y Cartagena, iniciándose por esta razón de manera inmediata expediente de resolución de los contratos por incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales por parte del contratista.

CONSIDERANDO:

I.- Que Según lo establecido en el artículo 206 de la LCSP Son causas de resolución del contrato entre otras:

e) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista, y el incumplimiento del plazo señalado en la letra d) del apartado 2 del artículo 96.

g) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.

II.- Lo establecido en el REAL DECRETO-LEY 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crean un Fondo Estatal de Inversión Local , en la RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba el modelo para la presentación de solicitudes, las condiciones para la tramitación y la justificación de los recursos librados con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local, y la RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2009 , de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, sobre las condiciones de tramitación de la justificación de los recursos librados con cargo al FEIL, la fecha límite de ejecución de las obras será el 31 de diciembre de 2009. *Cuando incidencias no imputables a la administración contratante surgidas en la ejecución del contrato hayan retrasado su ejecución y finalización de la obra e impidan su conclusión antes de 31 de diciembre de 2009, deberá solicitarse razonadamente por el órgano de contratación de manera debidamente motivada una prórroga a través de la aplicación informática. La Dirección General de Cooperación Local, a solicitud razonada y debidamente motivada del Ayuntamiento presentada con carácter previo a la finalización del plazo contemplado en el apartado anterior, podrá otorgar una prórroga que no excederá de seis meses.*

Expuestas las razones anteriores que motivan que han existido incidencias no imputables a la administración surgidas en la ejecución del contrato que impiden su finalización antes de 31 de diciembre de 2009, la Junta de Gobierno Local con el voto favorable de los seis miembros que la componen acuerda:

PRIMERO.- Solicitar a la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio de Política Territorial una prórroga de seis meses en el plazo de ejecución de las obras, para la ejecución de las obras:

- Rehabilitación del entorno urbano y conexión de la semipeatonalización de la zona comercial casco antiguo de Benavente Este.
- Rehabilitación del Viario Público urbano denominado Plaza Mayor, San Juan y Calles Encomienda, Carnicerías, Pasaje de las Guindas, Cortes Leonesas y Cartagena.

SEGUNDO.- Motivar esta solicitud de prórroga en las razones expuestas en la parte expositiva de esta acuerdo, que ponen de manifiesto que el incumplimiento del plazo de ejecución ha sido debido a incidencias no imputables a la administración, sino a circunstancias ajenas al órgano de contratación que han obligado a esta a iniciar expediente para resolver el contrato de obra de Rehabilitación del entorno urbano y conexión de la semipeatonalización de la zona comercial casco antiguo de Benavente Este; y Rehabilitación del Viario Público urbano denominado Plaza Mayor, San Juan y Calles Encomienda, Carnicerías, Pasaje de las Guindas, Cortes Leonesas y Cartagena.

TERCERO.- Solicitar la prórroga en su plazo máximo, seis meses, ya que la obras no han comenzado a ejecutarse y el expediente de resolución del contrato iniciado exige nueva adjudicación y ejecución por otra empresa, todo ello teniendo en cuenta los proyectos aprobados, los plazos de ejecución que marcan los citados proyectos (4 y 7 meses respectivamente) y las exigencias en cuanto a plazos que marca la nueva Ley de Contratos del Sector Público.

7. RUEGOS Y PREGUNTAS: Se pregunta por el Sr. Presidente si alguno de los miembros de la Junta tenía que hacer alguna.

No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las quince horas y diez minutos, se levanta la sesión, de lo que como Secretaria doy fe.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA EN FUNCIONES,

Saturnino Mañanes García

Inés Ruiz García